

Modificación Dto. 357/78.

N° 1445

SECC. 1a.

DE LAS CONDES  
DE  
DESARROLLO  
SOCIAL  
MUNICIPAL

DE LAS CONDES, 19 OCT. 1981

MUNICIPALIDAD  
DE LAS CONDES  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL  
MUNICIPAL

ISTOS Y TENIENDO PRESENTE : el Decreto Alcaldicio, Secc. 1a N° 357 de Agosto de 1978, que aprueba la " Ordenanza de Organizaciones y Funcionamiento de Villas y Campamentos " la necesidad de establecer sanciones a los pobladores que infrinjan las disposiciones de la citada Ordenanza, lo dispuesto en el art. 3° letra B N° 6 y 10 del D.L. 1.289, y arts. 12 y 13 del citado cuerpo legal,

D E C R E T O

1°.- MODIFICASE el Decreto Alcaldicio, Secc. 1a., - N° 357 de Agosto de 1978 que aprueba la " Ordenanza de Organizaciones y Funcionamiento de Villas y Campamentos ", en la siguiente forma :

1.- Agregar a continuación del art. 23, el siguiente Título.

" PROHIBICIONES "

ARTICULO N° 24.- Queda prohibida la tenencia de animales domésticos u de otra índole en condiciones -- que por su naturaleza o número produzcan malestar al vecindario o atente contra la higiene o seguridad del campamento, - de conformidad con las disposiciones sanitarias.

ARTICULO N° 25.- Quedan prohibidas en los campamentos todas aquellas actividades-que de alguna manera - ofendan el pudor o las buenas costumbres, tales como la prostitución, comercialización de elementos pornográficos, etc. - de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

ARTICULO N° 26.- Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en lugares o locales no autorizados para ello, de conformidad con las disposiciones de la -- Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

ARTICULO N° 27.- Los inspectores municipales y Presidente de la Villa o Campamento correspondiente que - comprueben la existencia o ejercicio en los campamentos, de animales, comercio o actividades que vulneren lo dispuesto - en los artículos precedentes, deberán comunicarlo fundadamente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad.



ARTICULO N° 28.- La Secretaría de Desarrollo Social estará obligada a denunciar tales hechos a los Juzgados competentes según la legislación vigente, y deberá además adoptar todas aquellas medidas que estime necesarias para conservar la higiene, el orden y las buenas costumbres en el campamento, y podrá, si lo estima necesario, considerar el traslado de la familia afectada a otro campamento.

" DE LAS SANCIONES "

ARTICULO N° 29.- Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda ejercer en cada caso, la infracción a las obligaciones que la presente Ordenanza impone a los pobladores, podrán ser sancionadas por los Jueces de Policía Local con multas de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO N° 30.- Las Infracciones señaladas en el número anterior, serán denunciadas al Juzgado respectivo por :

- a) Carabineros
- b) Inspectores Municipales
- c) Presidente de la Directiva de la Villa o campamento correspondiente

Quando las denuncias se cursen por las personas señaladas en las letras b) y c) se remitirá copia de ella a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, la que dejará constancia del hecho en la ficha social correspondiente.

ARTICULO N° 31.- Denunciada una infracción al art. 7° u 8° de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que resuelva el Juzgado que conoce de la denuncia, la Secretaría de Desarrollo Social fijará un plazo para que se cumplan las obligaciones pendientes. Transcurrido el plazo fijado sin que subsane el incumplimiento, la Municipalidad anotará tal circunstancia en la respectiva ficha social y adoptará las medidas que estime más convenientes, pudiendo incluso considerar el traslado a otro campamento.

2.- Las atribuciones que la presente Ordenanza otorga a la Dirección de Desarrollo Comunitario, corresponderán a contar de la fecha de vigencia de este Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social.

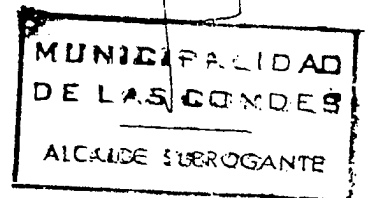


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

- 3 -

2°.- PUBLIQUESE el presente Decreto por una sola vez en La Gaceta de Las Condes.- Notifiquese a todos los campamentos de la Comuna por la Secretaría de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución :

- Campamentos
- Secretaría Municipal
- Sec.Gral.Operaciones
- Sec.Des.Social
- Juzgado Policia Local
- Carabineros
- Of.Partes.